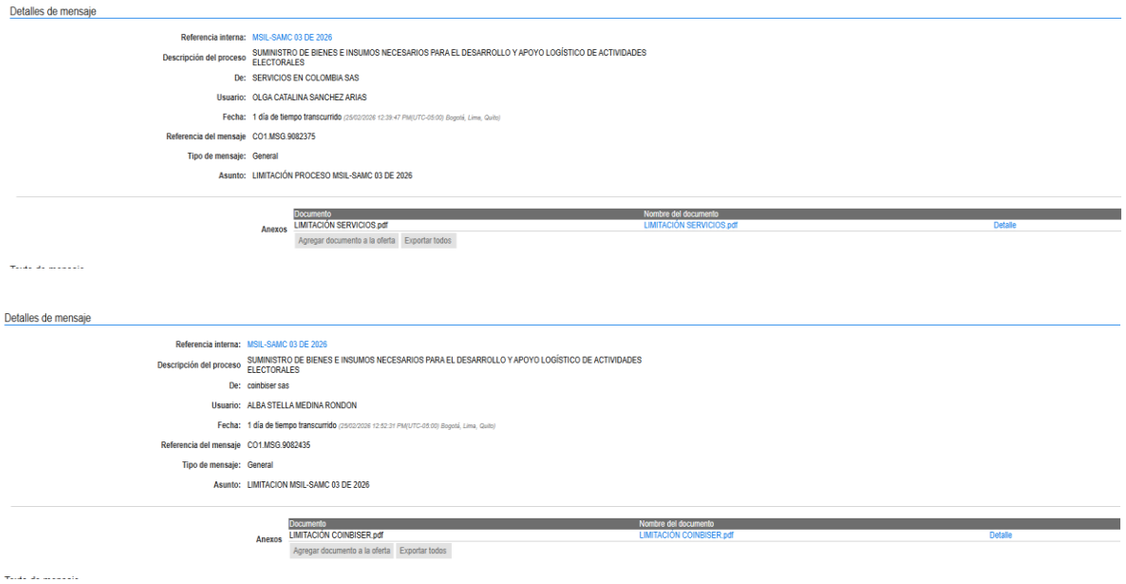
**AVISO LIMITACIÓN MIPYME**

**INVITACIÓN PUBLICA**
**MENOR CUANTÍA MSIL-SAMC 003 DE 2026**

**OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y APOYO LOGÍSTICO DE ACTIVIDADES ELECTORALES.**

Los siguientes interesados **SERVICIOS COLOMBIA SAS Y COINBISER SAS,** por medio de la plataforma del SECOP II, solicitaron limitar a Mipyme de índole municipal en el Departamento de Cundinamarca:



Detalles de mensaje

Referencia interna: MSIL-SAMC 03 DE 2026
Descripción del proceso: SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y APOYO LOGÍSTICO DE ACTIVIDADES ELECTORALES
De: SERVICIOS EN COLOMBIA SAS
Usuario: OLGA CATALINA SANCHEZ ARIAS
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (25/02/2026 12:39:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9082375
Tipo de mensaje: General
Asunto: LIMITACIÓN PROCESO MSIL-SAMC 03 DE 2026

Anexos

| Documento | Nombre del documento | |
| --- | --- | --- |
| LIMITACIÓN SERVICIOS.pdf | LIMITACIÓN SERVICIOS.pdf | Detalle |

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Detalles de mensaje

Referencia interna: MSIL-SAMC 03 DE 2026
Descripción del proceso: SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y APOYO LOGÍSTICO DE ACTIVIDADES ELECTORALES
De: coinbiser sas
Usuario: ALBA STELLA MEDINA RONDON
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (25/02/2026 12:52:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9082435
Tipo de mensaje: General
Asunto: LIMITACION MSIL-SAMC 03 DE 2026

Anexos

| Documento | Nombre del documento | |
| --- | --- | --- |
| LIMITACIÓN COINBISER.pdf | LIMITACIÓN COINBISER.pdf | Detalle |

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

El Decreto 1860 de 2021, manifiesta lo siguiente:

***"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su*

*régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Con todo lo anterior, las dos solicitudes reúnen los requisitos exigidos por la norma en comento.

Limitar la presente convocatoria **MSIL-SAMC-003 DE 2026,** a **MIPYME** municipal de Silvania – Cundinamarca.

ORIGINAL FIRMADO

**JOSE RICARDO PULIDO GARZON**
Alcalde Municipal

Proyecto: Albert José Otero Paba – Asesor Jurídico de contratación